

Acordando en venta directa fracción de tierra y edificio fiscal
ubicado en la ciudad de Magdalena

La Plata, 6 de febrero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente 2.306-28.210|955 y la autorización otorgada mediante la instrucción 1|977, artículo 1º, apartado 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Acuérdate en venta directa a la señora Clara Teresa Costa de Peñalva, la fracción de tierra y edificio fiscal ubicados en la ciudad de Magdalena, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificada catastralmente como: circunscripción I, sección B, manzana 190, parcela 3ª, compuesta de una superficie de doscientos setenta metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (270,80 m²) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 65-114-54.

Art. 2º Fijase el precio de tal adjudicación, de acuerdo al avalúo que practiquen los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía al efectivizarse la venta.

Art. 3º La suma que resulte por aplicación del artículo anterior, como asimismo la que corresponda abonar en concepto de compensación por usufructo del inmueble objeto de la venta, debe ser depositada por la adquirente en la Cuenta 228/7 "Tesorería General de la Provincia o/Contador General y Tesorero General" dentro del plazo que a tal efecto establezcan los organismos a que alude el artículo anterior.

Art. 4º Autorízase al Ministerio de Economía —Dirección Provincial de Catastro Territorial— a formalizar la entrega de la posesión de la aludida tierra, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia de la adquirente o representante legal de la misma.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y uno (9.491).

R. M. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la venta directa a favor de la señora Clara Teresa Costa de Peñalva de una fracción de tierra y edificio fiscal ubicados en la ciudad de Magdalena, jurisdicción del partido del mismo nombre.

La aludida fracción pertenece al patrimonio de la provincia de Buenos Aires por adjudicación, habiéndose inscripto su dominio bajo el número 16.968, folio 798 vuelta, serie A, año 1905 y marginal número 112.642 de 1938.

Verificado el estado ocupacional de la mencionada fracción con fecha 29 de abril de 1954, se comprobó que la edificación levantada sobre la misma es de propiedad fiscal, ocupada por la nombrada particular en forma efectiva y permanente con anterioridad a ese año, habiendo abonado desde esa fecha el canon de ocupación.

El presente caso reviste un tratamiento especial, fundamentalmente por la fecha de tenencia del inmueble, la conservación del mismo, como así también, por la buena fe puesta de manifiesto por la peticionante para adquirir el dominio.

En mérito de lo expuesto, el Estado Provincial sanciona la presente ley, con carácter de excepción y como solución al problema planteado.